

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

03 MAY 2021

L.S.C. 2018-0507

Como quiera que los inventarios y avalúos adicionales no fueran objetados dentro de la oportunidad legal, este Juzgado con fundamento en el artículo 502 del Código General del Proceso, les imparte su aprobación.

Requerir a la partidora designada, proceda a rehacer el trabajo de partición, incluyendo los bienes denunciados en el inventario adicional, presentando un nuevo escrito con la debida presentación personal, para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir de la ejecutoria del presente auto. Comuníquese por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ